

RESOLUCION Nº 189

LAURO DAMERVAL AYORA,

Abogado II del Departamento Legal de la Subintendencia  
de Compañías Anónimas,

Encargado de las funciones del Subintendente de Compañías Anónimas,  
según Resolución Nº 61 de 20 de julio de 1965, con las atribuciones  
concedidas de conformidad con la Resolución Nº 005 de 26 de abril  
de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 23 de junio de 1965 se ha otorgado ante el Notario Pú-  
blico de este cantón doctor Carlos Quiñónez Velázquez, la escritu-  
ra pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la com-  
pañía anónima denominada "INDUSTRIAS LACTEAS, S. A." (INDULAC);

Que el señor Carlos Bacigalupo Ojeda, Gerente General de di-  
cha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias no-  
tariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales  
aumento de capital y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los re-  
quisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectua-  
do por la compañía anónima denominada "IN-  
DUSTRIAS LACTEAS, S. A." (INDULAC), por la suma de UN MILLON NOVE-  
CIENTOS MIL SUCRES, con lo cual queda aumentado el capital de la  
compañía a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, -  
representado por dos mil cuatrocientas acciones nominativas de un-  
mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante -  
en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Gua-  
yaquil: a) inscriba la referida escritura  
pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando co-  
pia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo or-  
denado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías  
reformado por el Decreto Supremo Nº 766 de 8 de marzo de 1965; b)  
fije y mantenga fijada por seis meses en su despacho, copia de los  
dos documentos registrados, con su número de orden y fecha, de con-  
formidad con el artículo 33 del Código de Comercio; y, c) ponga -  
las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo  
60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Juan  
de Dios Morales Arauco, tome razón del -

- 2 -

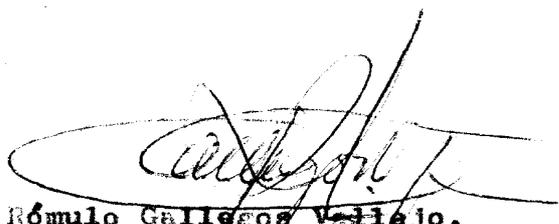
tenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 4 de noviembre de 1958, de conformidad con la cual se constituyó la compañía.

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 23 de junio y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado y dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a veintidos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

LAURO DAMERVAL AYORA,  
Abogado II de la Subintendencia  
de Compañías Anónimas

Provoyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Lauro Damerval Ayora, Abogado II de la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco. LO CERTIFICO.-



Lic. Rómulo Gallegos Vallejo,  
Secretario de la Subintendencia de  
Compañías Anónimas

TAV: gau.-